

Resoluciones

Deporte

En las siguientes Resoluciones, se reitera la referencia genérica a los Ayuntamientos. Dada la dispar realidad competencial y de financiación existente entre los Ayuntamientos respecto a la actividad de Deporte, habrá que entender que los objetivos planteados en estas Resoluciones habrán de ser facilitados o prestados de manera directa por los Ayuntamientos con competencia en la materia, así como por el resto de Corporaciones locales que, sin competencias en la misma, habrán de recibir la financiación necesaria de aquella otra Administración competente.

PRIMERA. La FEMP, siguiendo los postulados de la Carta Europea del Deporte, recomendará a los Ayuntamientos la adopción de medidas adecuadas para la adquisición de destrezas físicas y deportivas de base y para el fomento de la práctica de los diferentes deportes, alentando el establecimiento de vínculos adecuados entre las escuelas y otras instituciones de enseñanza, los clubes deportivos escolares y los clubes deportivos locales.

En consecuencia con las recomendaciones de la Carta, desde los Gobiernos Locales, trataremos de conseguir que cada persona tenga la posibilidad de practicar deporte, garantizando el desarrollo de actitudes deportivas básicas, abriendo la posibilidad a la participación en entornos sanos y seguros, el potencial de desarrollo personal, la salvaguarda de los valores inherentes del Deporte.

SEGUNDA. En este sentido, desde la FEMP se trabajará para difundir las actuaciones que promuevan la integración de los espacios públicos y escolares, como recurso general para la población y especialmente para la organización de equipos y escuelas deportivas, para la promoción del mayor abanico posible de deportes, independientemente de su nivel de práctica y en especial las que propicien la participación de jóvenes en general, con especial atención hacia los propensos a situaciones de exclusión, marginación y riesgo.

TERCERA. Desde la FEMP se impulsará la puesta a disposición, por parte de los Ayuntamientos, de instalaciones y actividades deportivas como alternativas al ocio juvenil nocturno tradicional. Igualmente, se promoverá que desde los Servicios Deportivos Locales se propicien prácticas deportivas relacionadas con la promoción de la salud, como alternativa a otras formas de ocio más negativas y consumistas, especialmente contra el abuso del alcohol, el tabaco y otras drogas, y encaminadas a la superación de situaciones de riesgo reales.

CUARTA. La FEMP cooperará en la difusión y coordinación del deporte en edad escolar y en la promoción del uso de las instalaciones deportivas escolares, fuera del horario lectivo, con programas abiertos al entorno, como actividad físico-deportiva de carácter recreativo o competitivo.

Se potenciará y difundirá el carácter educativo del deporte, incidiendo en sus potencialidades individuales y colectivas para la adquisición de valores; estableciendo contactos y colaborando con aquellas entidades que trabajen por el deporte en edad escolar.

QUINTA. Desde la FEMP se fomentará que los Patronatos, Fundaciones y Servicios Deportivos promuevan Escuelas Deportivas Municipales, orientadas al desarrollo personal, a la acción física recreativa, a la participación masiva en el deporte y a la creación de hábitos y mejora de la calidad de vida, potenciando el asociacionismo deportivo, fundamentalmente recreativo, y programas diferenciados e integradores para disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.

Se potenciarán también ofertas de programas físico-deportivos dirigidos tanto a facilitar la integración social como la mejora relacional de colectivos específicos: inmigrantes, tercera edad...; así como programas que procuren en general la mejora de la salud mediante la práctica físico-deportiva.

SEXTA. La FEMP se coordinará con las diferentes Administraciones Públicas, y en especial con el Consejo Superior de Deportes, en todas aquellas actuaciones que incidan en la política deportiva local, especialmente mediante la participación en las comisiones institucionales existentes o que se puedan crear, y manteniendo y desarrollando los convenios existentes o futuros.

SÉPTIMA. Desde la FEMP nos sumamos a las propuestas de la Agenda 21 Olímpica, para aplicar los valores del desarrollo sostenible y del respeto al medio ambiente al ámbito del deporte, comprometiéndonos a integrar los criterios medioambientales y de sostenibilidad en todas las actuaciones deportivas que se desarrollen en el ámbito local, y concretamente en aquellos ámbitos especialmente afectados: la organización de eventos deportivos; el diseño y la construcción de instalaciones deportivas; la explotación y gestión de las instalaciones deportivas.

OCTAVA. La FEMP, como firmante del Protocolo de actuaciones contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el fútbol, recomendará a todos los Ayuntamientos los principios en él contenidos, consciente de la importancia que siempre ha tenido el deporte como elemento de unión y de cohesión entre personas, sociedades, pueblos y razas, el gran valor del deporte, del juego limpio, su potencial integrador, educativo, de salud, de respeto al oponente, y, por supuesto, de tolerancia, ya que la verdadera deportividad no es ni puede ser discriminatoria, lo que conlleva a que desde los poderes públicos no debamos consentir que, por algunas actuaciones minoritarias y contrarias a estos valores, el deporte sea factor de confrontación, insulto y discriminación, ya que el deporte siempre ha sido factor de unión.

En este sentido, la FEMP recomendará a los Ayuntamientos que faciliten el uso de los polideportivos y otros espacios para el juego y la práctica deportiva no

formal, ofreciendo alternativas para el desarrollo personal y la participación, así como el fomento de la interculturalidad y de los valores de respeto, solidaridad, igualdad, dignidad, tolerancia, la no violencia y el juego limpio en el deporte.

NOVENA. La FEMP, atendiendo a las consideraciones de la Resolución del Parlamento Europeo sobre las mujeres y el deporte, y en consecuencia con la Moción suscrita en 1996 por la igualdad de trato a las mujeres deportistas, recomendará a todos los Ayuntamientos que,

1. Las actividades deportivas favorezcan la igualdad, efectiva y real, de oportunidades, de derechos y deberes entre mujeres y hombres, ya que el deporte femenino es la expresión del derecho a la igualdad y a la libertad de todas las mujeres.
2. Se supriman las barreras entre el deporte llamado masculino y el deporte llamado femenino.
3. Se garantice a hombres y mujeres las condiciones de igualdad en cuanto a acceso a la práctica deportiva en todos los niveles y en todas las etapas de la vida, evitando la discriminación por razones de género.
4. Se eliminen los estereotipos sexistas en el deporte.
5. Se consideren las cuestiones de salud, los retos sociales y los desafíos pedagógicos que conlleva la participación de las mujeres en el deporte.
6. Se tengan en cuenta, sistemáticamente, la igualdad de los géneros en su política deportiva, en particular en lo que respecta a la concesión de subvenciones y premios.
7. Se garantice la igualdad de acceso de las mujeres y de los hombres al Estatuto de Atletas de Alto Nivel, con los mismos derechos y los mismos ingresos.
8. Se garantice una representación equilibrada de hombres y mujeres en todos los niveles y en todos los puestos de responsabilidad.

DÉCIMA. La FEMP trabajará para que los pequeños municipios reciban una atención específica y diferenciada, corrigiendo los desequilibrios territoriales mediante la prestación de servicios de calidad, independientemente del número de habitantes. Para ello tratará de impulsar el papel colaborador, difusor, planificador y promotor de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos Insulares respecto a la creación de complejos comarcales, a la práctica deportiva, a la gestión de servicios, al fomento del asociacionismo de base y a la creación de estructuras supramunicipales para la asistencia y asesoramiento.

UNDÉCIMA. La FEMP trabajará, en colaboración con las Comunidades Autónomas, para procurar la mejora de la calidad de las instalaciones deportivas, así como su adaptación e innovación, de acuerdo con las nuevas demandas de la ciudadanía. Impulsará la colaboración entre las Corporaciones Locales y las Comunidades Autónomas para contribuir a la mejora progresiva de la calidad de los servicios deportivos municipales.

DUODÉCIMA. La FEMP facilitará espacios de participación para diseñar e implementar políticas deportivas municipales, incidiendo especialmente en el carácter transversal del deporte con otros ámbitos como: sanidad, educación, bienestar social, etc.

DECIMOTERCERA. La FEMP programará y desarrollará las actuaciones demandadas por las Corporaciones Locales, encaminadas a la formación técnica, a la celebración de jornadas, seminarios y congresos, así como a la edición y difusión de las publicaciones que sean útiles para el ámbito local.